

**TEXTO REFUNDIDO - ADAPTADO -
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
DEL MUNICIPIO DE ASTIGARRAGA**

**DOCUMENTO 6
del proceso de Revisión de las Normas Subsidiarias
de Astigarraga vigentes.**

DOCUMENTO E. – CATÁLOGO PATRIMONIO CULTURAL.

APROBACIÓN DEFINITIVA.

SEPTIEMBRE DE 2009

EQUIPO REDACTOR

Dirección:

Jon Uranga Etxabe. Arquitecto.

Rosario Bárbaro García Maza. Abogado.

Raoul Servet Martín. Geógrafo (Araudi S.L.).

Colaboración:

Jon Uranga Santamaría. Arquitecto Técnico.

Xabier Arraztio Oiz. Arquitecto.

Eneko Uranga Santamaría. Arquitecto.

Marian Galparsoro Leceta. Arquitecto.

Xabier Urteaga Urbina. Arquitecto Técnico.

Jurdana Aleman Arbilla. Delineación.

Oianko Txoperena Gurrutxaga. Infografía.

RELACION DE DOCUMENTOS DEL PLAN GENERAL

DOCUMENTO A.- MEMORIA

0.- Descripción final del proceso de aprobación.

1.- Antecedentes.

- 1.1.- Normas Subsidiarias vigentes.
- 1.2.- Proceso de desarrollo de las Normas Subsidiarias.
- 1.3.- Fin de la operatividad de las Normas Subsidiarias.

2.- Información general.

- 2.1.- Nota previa.
- 2.2.- Ordenación Territorial.
- 2.3.- Planeamiento urbanístico del municipio.
- 2.4.- Información socio-urbanística.
- 2.5.- Actividades económicas.
- 2.6.- Movilidad y transporte.
- 2.7.- Patrimonio Cultural.
- 2.8.- Normativa urbanística.

3.- Criterios, objetivos y soluciones de intervención.

- 3.1.- Criterios, objetivos y soluciones de carácter general.
- 3.2.- Criterios, objetivos y soluciones de carácter particular.

4.- Exposición del Avance y Participación ciudadana.

- 4.1.- Exposición del Avance.
- 4.2.- Participación ciudadana.

5.- Compromisos de las Instituciones afectadas.

6.- Justificación de la elección de la figura de Plan General.

7.- Ordenación.

- 7.1.- Nuevas redes de comunicación.
- 7.2.- Desarrollo urbanístico del municipio.
- 7.3.- Clasificación y calificación del suelo.
- 7.4.- Programa de actuación.
- 7.5.- Propuesta de intervención.

8.- Listado de Áreas de Intervención Urbanística A.I.U. y de Unidades de Ejecución U.E.U.

9.- Listado del Programa de Actuación y Cuatrienios.

DOCUMENTO B.- NORMAS URBANISTICAS

DOCUMENTO B.1.- NORMAS GENERALES

Título Preliminar:

Disposiciones de carácter general referentes a la aplicación del Plan General.

Título Primero:

Calificación del suelo.

Título Segundo:

Régimen de desarrollo y ejecución del planeamiento.

Título Tercero:

Ordenanzas reguladoras de edificación y uso de las parcelas edificables.

Título Cuarto:

Normas de protección del Patrimonio Urbanístico Catalogado.

Título Quinto:

Normas de protección del Dominio Marítimo Terrestre.

Título Sexto:

Condicionantes Superpuestos a la Ordenación Urbanística.

DOCUMENTO B.2.- NORMAS PARTICULARES

1.- Suelo Urbano Residencial

- A.I.U.01.- Alde Zaharra.
- A.I.U.02.- Ergobia Auzoa
- A.I.U.03.- Santiagomendi Auzoa.
- A.I.U.04.- Murgia.
- A.I.U.05.- Erdialdea.
- A.I.U.06.- Errekalde.
- A.I.U.07.- Santiomendi Zeharra.
- A.I.U.08.- Arrobitxulo.
- A.I.U.09.- Ergobia Ibilbidea.
- A.I.U.10.- Oialume.
- A.I.U.11.- Bentak Auzoa.

2.- Suelo Urbanizable Residencial No Programado.

- A.I.U.12.- Mendiaundi Anibar.

3.- Suelo Urbano de Renovación Urbana.

A.I.U.13.- Bidebitarte.

4.- Suelo Urbano de Actividades Económicas.

A.I.U.14.- Mundarro.

A.I.U.15.- Txalaka – Ergobia.

A.I.U.16.- Txalaka – Oialume.

A.I.U.17.- Gurutzeta.

A.I.U.18.- Zubigain.

A.I.U.19.- Ubarburu

A.I.U.20.- Putzueta.

5.- Suelo Urbanizable de Actividades Económicas Programado.

A.I.U.21.- Zarkumendegi

A.I.U.22.- Ubarburu Zabalpena.

6.- Suelo Urbanizable de Actividades Económicas No Programado.

A.I.U.23.- Zarkumendegi Zabalpena.

7.- Suelo No Urbanizable

A.N.01.- Lau Haizeta

8.- Resumen General.Cuadros de Ordenación .

DOCUMENTO C.- PROGRAMA DE ACTUACION

DOCUMENTO D.- ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

DOCUMENTO E.- CATALOGO URBANÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL

DOCUMENTO F.- PLANOS

I.- Planos de Información.

I.1.- Cartografía. Término Municipal.

I.2.- NN.SS. vigentes. Cuadro de modificaciones.

I.3.- Infraestructuras: agua/saneamiento/gas.

I.3.1.- Zona 1.

I.3.2.- Zona 2.

I.3.3.- Zona 3.

I.3.5.- Zona 5.

I.3.6.- Zona 6.

I.3.7.- Zona 7.

I.3.8.- Zona 8.

I.3.9.- Zona 9.

I.4.- Infraestructuras: alumbrado/telecomunicación.

I.4.1.- Zona 1.

I.4.2.- Zona 2.

I.4.3.- Zona 3.

I.4.4.- Zona 4.

I.4.5.- Zona 5.

I.4.6.- Zona 6.

I.4.7.- Zona 7.

I.4.8.- Zona 8.

I.4.10.- Zona 10.

O.- Planos de Ordenación.

O.1.- Zona urbana: NN.SS. vigentes y Propuesta PGOU.

O.2.- Estructura orgánica del territorio.

O.3.- Clasificación del suelo.

O.4.- Zonificación global.

O.4.a.- Zonificación global Suelo Urbano y Urbanizable

O.4.b.- Zonificación global Suelo No Urbanizable

O.5.- Zonificación pormenorizada.

O.5.1.- Zona 1.

O.5.2.- Zona 2.

O.5.3.- Zona 3.

O.5.4.- Zona 4.

O.5.5.- Zona 5.

O.5.6.- Zona 6.

O.5.7.- Zona 7.

O.5.8.- Zona 8.

O.5.9.- Zona 9.

O.5.10.- Zona 10.

O.6.- Delimitación de Áreas de Intervención Urbanística y Unidades de Ejecución.

O.7.- Condicionantes superpuestos.

DOCUMENTO G.- ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL

ANEXO 1.- DOCUMENTACION GRAFICA COMPLEMENTARIA.

- Reportaje fotográfico.
- Valle del Urumea
- Fotomontajes.
- Nueva infraestructura ferroviaria.
- Encauzamiento río Urumea
- Viaducto 2º cinturón.

TABLA DE CONTENIDO

MEDIO ARQUEOLÓGICO Y PATRIMONIAL	3
• Introducción	3
• Determinaciones normativas derivadas de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco	3
• Bienes culturales calificados e inventario general del Patrimonio cultural de Astigarraga.....	4
PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO	4
• Conjunto monumentales declarados	5
• Bienes inmuebles propuestos para declarar como monumentos/conjuntos monumentales de la comunidad autónomadel Pais Vasco.....	5
• Bienes inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal	5
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	5
• Zonas arqueológicas inscritas en el registro de bienes culturales calificadoscon la categoría de conjunto monumental	6
• Zonas arqueológicas declaradas de presunción arqueológica por la CAPV	6
• Zonas arqueológicas propuestas para declarar como monumentos conjuntos monumentales por la CAPV	6
PUNTOS DE POTENCIAL INTERÉS A RATIFICAR DESPUÉS DE SU VALORACIÓN	6
CATALOGO PATRIMONIAL MUNICIPAL VIGENTE	7
• Rehabilitación científica	7
• Rehabilitación conservativa	7
PATRIMONIO ETNOLÓGICO.....	7
PATRIMONIO ETNOLÓGICO.....	7
PATRIMONIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y NATURALÍSTICO.....	7

MEDIO ARQUEOLÓGICO Y PATRIMONIAL

• Introducción

Existen numerosos testimonios culturales y artísticos que nos ayudan a reconstruir buena parte de la historia de Astigarraga. Son precisamente estos hitos los que fortalecen los sentimientos identitarios de nuestro municipio y contribuyen a ser integrados dentro del conjunto de manifestaciones culturales, que definen la cultura vasca, como sucesión de testimonios que han ido dejando los pueblos que han pasado o morado por nuestro territorio.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco reconoce como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la cultura, el patrimonio histórico y los archivos, bibliotecas y museos, salvo los de titularidad estatal.

La ley de Territorios Históricos, por su parte, atribuye a las instituciones forales de dichos territorios competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de conservación, restauración, mejora y, en su caso, excavación del patrimonio histórico-artístico monumental y arqueológico, y competencia exclusiva sobre archivos, bibliotecas y museos de su titularidad.

En ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, se aprueba la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. (BOPV nº 157) de 6 de agosto y el Decreto 342/1999, de 5 de octubre, del Registro de Bienes Culturales Calificados y del Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco. (BOPV Nº 203) de 22 de octubre.

La preservación y puesta en valor de estos hitos, además de ser una exigencia legal, es una manifiesta voluntad del municipio de Astigarraga, que aprovecha la revisión de su planeamiento general para inventariar todos sus bienes de interés cultural.

• Determinaciones normativas derivadas de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco

La LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. (BOPV Nº.157 06/08/1990) establece que la protección, defensa y enriquecimiento del patrimonio cultural, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, es uno de los principios ordenadores de la actuación de los poderes públicos. Además, jurídicamente se reconoce el deber de los poderes públicos de velar por la integridad del patrimonio cultural vasco y, al mismo tiempo, se reconoce la acción pública de los ciudadanos para actuar en defensa de dicho patrimonio.

En el artículo 2 de la Ley 7/90 se considera que integran el patrimonio cultural todos aquellos bienes de interés cultural por su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, científico, técnico y social, y que por tanto son merecedores de protección y defensa.

Además se establece que los bienes que componen el patrimonio cultural del pueblo vasco, pueden ser calificados e inventariados, de tal manera que los bienes culturales calificados gozan de un régimen más estricto que los inventariados.

Artículo 10. Tendrán la consideración de bienes culturales calificados aquellos bienes del patrimonio cultural vasco cuya protección es de interés público por su relevancia o singular valor y así sea acordado respectivamente.

Artículo 16. Tendrán la consideración de bienes inventariados aquéllos que, sin gozar de la relevancia o poseer el valor contemplados en el artículo 10 de la presente ley, constituyen, sin embargo, elementos integrantes del patrimonio cultural vasco, y serán inscritos, a los efectos de la presente ley y de las disposiciones que la desarrollen, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco, dependiente del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco.

Según la mencionada Ley, todos los bienes que integran el patrimonio cultural vasco, calificados o inventariados, deberán ser inscritos en alguna de las siguientes categorías

a) Monumento, entendiéndose por tal todo bien mueble o inmueble que individualmente considerado presenta un interés cultural.

b) Conjunto monumental, entendiéndose por tal toda agrupación de bienes muebles o inmuebles que conforman una unidad cultural.

c) Espacio cultural, entendiéndose por tal el constituido por lugares, actividades, creaciones, creencias, tradiciones o acontecimientos del pasado vinculados a formas relevantes de la expresión de la cultura y modos de vida del pueblo vasco.

Por otra parte, en el artículo 43 de la mencionada ley se considera que integran el patrimonio arqueológico del pueblo vasco todos aquellos bienes muebles e inmuebles poseedores de alguno de los valores mencionados en el artículo 2, cuyo estudio requiera la aplicación de la metodología arqueológica.

Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 7/90, y según Decreto 342/1999, de 5 de octubre, se crea el Registro de Bienes Culturales Calificados y el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

• Bienes culturales calificados e inventario general del Patrimonio cultural de Astigarraga

El municipio de Astigarraga cuenta con un importante patrimonio cultural, ya sea de carácter histórico arquitectónico o arqueológico.

Para el Inventario y catalogación de Bienes Culturales de Astigarraga se han utilizado las siguientes fuentes:

- Análisis de la catalogación efectuada desde las Normas Subsidiarias vigentes.
- Criterios del servicio de Cultura Municipal.
- Expedientes administrativos de la Diputación Foral de Gipuzkoa referentes al Inventario de Patrimonio Histórico Artístico Inmueble de Gipuzkoa que se han realizado hasta el momento.
- Inventario de Zonas Arqueológicas y de Bienes de Interés Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Fuentes no arqueológicas, de carácter bibliográfico, que nos ofrecen una información muy importante para el conocimiento y distribución del poblamiento antiguo de la zona, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Madoz y otros.

Según los inventarios patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, así como del Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa, los bienes culturales de Astigarraga gozan de diferentes estatus y figuras de protección, siendo destacados por un criterio histórico, artístico, o bien por ser yacimientos arqueológicos susceptibles de ser integrados en el patrimonio cultural vasco.

Se hace notar como algunos bienes se incluyen en ambas categorías, estando por lo mismo sujetos a ambos regímenes de protección.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

Se adjunta la relación de los bienes inmuebles de interés cultural de Astigarraga. Se recogen en primer lugar, los elementos que gozan en este momento de protección legal, además se incluyen los elementos que, tras los análisis de valoración sectorial del Patrimonio Cultural realizados, cuentan con propuesta para ser protegidos legalmente a través de los mecanismos que prevé la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (Monumentos Calificados e Inventariados).

Por último se incluyen aquellos elementos con valores culturales de interés notable en el ámbito comarcal y/o municipal, pero que sin embargo no reúnen los valores suficientes para ser declarados Monumentos y, por lo tanto, se consideran bienes de interés municipal/local y deben ser protegidos, exclusivamente, a través del Catálogo del documento urbanístico.

Con relación a las medidas de protección, la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco está trabajando en el tipo de protección jurídica a otorgar a los inmuebles que se recogen en las dos primeras categorías, diferenciando los que están propuestos para ser declarados Monumentos de Euskadi (calificados e inventariados) de aquellos que, a pesar de mantener un indudable valor cultural, se proponen para su protección local/municipal.

En el primero de los casos, y a la espera de la incoación de los correspondientes expedientes, se recomienda que las intervenciones que se realicen sean las de Restauración Científica y Restauración Conservadora, tal y como se definen en el anexo I "Intervenciones de Rehabilitación" contenidas en el Decreto 317//2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

En cambio, para los bienes de interés local se recomienda que las obras que en ellos se realicen respeten su volumetría, la imagen exterior y la distribución tipológica y estructural básica, encuadrándose éstas en la categoría de reforma según el mencionado Decreto 317/2002.

Además, es necesario señalar que en estos momentos se está procediendo a la modificación del decreto de protección del Camino de Santiago.

• Conjunto monumentales declarados

Camino de Santiago:

- Iglesia de la Asunción.
- Palacio de Murguía
- Ermita de Santiagomendi
- Puente de Ergobia
- Picotas, cruces de término y fuentes

• Bienes inmuebles propuestos para declarar como monumentos/conjuntos monumentales de la comunidad autónomadel Pais Vasco

- Puente de Ergobia
- Casa Plaza-etxe (Santiagomendi)
- Casa Consistorial (Casco Histórico)

• Bienes inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal

- Caserío Argindegi zar (Errekalde)
- Caserío Iriarte (Santiagomendi)
- Caserío Goikoetxea (Santiagomendi)
- Caserío Bortaene (Santiagomendi)
- Caserío Arraspine (Santiagomendi)
- Caserío Joakitene (Ergobia)
- Caserío Zubimusu/Tafallanea (Ergobia)
- Caserío Oiarbide (Ergobia)

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Se diferencian Zonas Arqueológicas con expediente incoado y/o cerrado para su inscripción en el Registro de Bienes Culturales Calificados, con la categoría de Conjunto Monumental.

Los conjuntos megalíticos referidos en el inventario han sido objeto de declaración como Bienes Calificados con la Categoría de Conjunto Monumental, quedando sometidos al régimen de protección previsto para ellas en los respectivos Boletines Oficiales.

Por otra parte, se ha llevado a cabo la declaración de Zonas de Presunción Arqueológica mediante Resolución del Viceconsejero de Cultura, en la que se especifica la relación de aquellas zonas que han sido objeto de tal declaración y la delimitación de cada una de ellas. De acuerdo a lo que se señala en la propia declaración, deberá llevarse a cabo un estudio, previo a cualquier proyecto de obras que pueda afectarlas, en base al cual el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa establecerá la necesidad o no de proyecto arqueológico, previo a la ejecución de éstas.

Posteriormente a esta declaración se ha hallado el cromlech secante de Hermanadle, por lo que no tiene protección hasta la fecha. Sin embargo, dado que parece evidente dotar a este espacio de una protección idéntica al resto de los megalitos, desde este documento se recomienda que sea recogido como tal en el catálogo de patrimonio cultural del documento urbanístico.

Finalmente se ha resaltado la existencia de algunas zonas arqueológicas que si bien no han sido objeto de declaración alguna, presentan un interés destacable en el panorama general de la arqueología de Gipuzkoa. Se trata de yacimientos arqueológicos contrastados y que por lo mismo van a ser objeto de declaración como Monumentos o Conjuntos Monumentales. Cualquier proyecto de obras que pudiera llegar a afectar a éstos debiera ser precedido de un proyecto arqueológico, supervisado y autorizado por el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa previo a la concesión de la licencia para la ejecución de las obras mencionadas.

• **Zonas arqueológicas inscritas en el registro de bienes culturales calificados con la categoría de conjunto monumental**

- Estación Megalítica de Igoín-Akola
- . Cista de Langorri
- Estación Megalítica de Txoritokieta
- . Monolito de Txoritokieta
- . Cromlech Arreginea
- . Cronlechs Ermañalde

• **Zonas arqueológicas declaradas de presunción arqueológica por la CAPV**

- Konceju Zarra
- Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
- Casa Torre de Murgia-Palacio de Murgia
- Molino Makazarrane Errota
- Antigua Iglesia Parroquial/ caserío Iriarte o Antzane
- Caserío Goikoetxea
- Caserío Bortaenea
- Caserío Alorre
- Ermita de Santiago
- Caserío Oiarbide
- Caserío Argindegi zar

• **Zonas arqueológicas propuestas para declarar como monumentos conjuntos monumentales por la CAPV**

- Santiagomendi

PUNTOS DE POTENCIAL INTERÉS A RATIFICAR DESPUÉS DE SU VALORACIÓN

Además de los puntos y áreas de interés Histórico-Arquitectónico y/o Arqueológico, se incluyen en este documento algunos otros para los que se propone su valoración técnica con el fin de proponer o no su protección a través del documento de Normas. Entre ellos se contemplan los siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| - Casa Albistegui | - Casa urbana Apeztegi |
| - Casa cural | - Molino Errota zar |
| - Caserío Etxabe | - Casa urbana Etxe aundi |
| - Calero Goikoetxea | - Casa urbana Krabelin |
| - Caserío Larraburu | - Caserío Lizardi |
| - Caserío Mendiola | - Caserío Nobleza |
| - Caserío Olabarrieta | - Caserío Petritegi Goia |
| - Casa urbana (Plaza de los fueros 6) | - Caserío Rekalde zar |
| - Caserío Txomiñene | - Caserío Usategieta |
| - Caserío Zabale | - Caserío Aginaztegi |
| - Caserío Alorre | - Caserío Larraburu |
| - Caserío Oiarbide | - Caserío Olabarrieta |

CATALOGO PATRIMONIAL MUNICIPAL VIGENTE

Tal y como exige la normativa urbanística, en las Normas Subsidiarias vigentes, en su Título Quinto, se contempla la norma y el catálogo para la protección del patrimonio arquitectónico y urbanístico de relevancia histórico-artística de Astigarraga. En él se realiza la siguiente distribución en torno a las obras de rehabilitación de las edificaciones:

Listado de edificaciones catalogadas.

• Rehabilitación científica

- Casa Consistorial
- Parroquia de la Ascensión de la Virgen María
- Palacio Murgia
- Puente de Ergobia
- Fuerte de Txoritokieta

• Rehabilitación conservativa

- | | |
|----------------------|---------------------------------------|
| - Plazaetxea | - Iriarte |
| - Ermita de Santiago | - Goikoetxea |
| - Bortanea | - Etxabe |
| - Nobleza Gurutzeta | - Arrozpideña |
| - Paretazarreta | - Venta |
| - Caserío Errota | - Petritegi Goikoa |
| - Usategieta | - Txomiñene |
| - Lizardi- Argindegi | - Zar |
| - Rekalde Zar | - Zabale |
| - Alorre | - Olabarrieta |
| - Caserío Oiartide | - Chimenea de los coches ferroviarios |

PATRIMONIO ETNOLÓGICO

Serán considerados como bienes de interés etnográfico, con carácter de protección todos aquellos elementos presentes en el municipio que puedan informarnos sobre las costumbres, creencias, mitos, genealogías, historia, etcétera, integrantes del acervo cultural de Astigarraga. Entre ellos es de especial relevancia la protección de calzadas, bordas, majadas pastoriles, fuentes, lavaderos, seles, neveras, mojones, perratokis...etc.

PATRIMONIO ETNOLÓGICO

Dentro del patrimonio industrial de Astigarraga, será considerado bien a valorar su protección la Central Eléctrica ubicada en Zubigain Pasalekua 17.

PATRIMONIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y NATURALÍSTICO

Son considerados bienes a proteger dentro de esta categoría, los referidos en páginas precedentes como Puntos de Interés Geológico y/o Geomorfológico, los referenciados como:

- Jurásico de Santiagomendi
- Diapiro y discordancia erosiva de San Marcos- Txoritokieta.

Con el fin de sistematizar el Patrimonio Cultural de Astigarraga, desde el documento de PGOU se ha realizado una ficha de todos y cada uno de los elementos de interés anteriormente citados. Esta ficha recoge la figura de protección que goza cada uno de los puntos, su código, el grupo y subgrupo tipológico del elemento según el Avance del PTS de Patrimonio Cultural, el grado de protección actual, su localización administrativa, el estado de conservación, la descripción del elemento, su ubicación territorial y cartográfica, una fotografía del mismo, así como su señalización, accesibilidad y puesta en valor. En las páginas subsiguientes se inserta el catálogo mencionado.

DONOSTIA - SAN SEBASTIAN SEPTIEMBRE 2.009.

USLAN ARK – Arquitectura y Urbanismo

Arquitecto: Jon Uranga Etxabe

Abogado: Rosario Bárbaro García Maza

Geógrafo: Raoul Servert Martín